

BUENOS AIRES, 01 NOV 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0000937/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 60/2018 para la “ADQUISICIÓN DE CONTRAGUJAS”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 25.891 efectuado por la Subgerencia de Infraestructura y validado por la Gerencia de la Línea General Roca, cuyo monto estimado es de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL QUINIENTOS (USD 70.500,00).

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de la Línea General Roca.

Que por conducto de la Disposición N° 68 de fecha 21 de junio de 2018 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y

condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de DOS (2) oferentes, a saber: 1.- TALLERES BOLIVAR S.R.L. (C.U.I.T. 30-50371372-8), con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00) más I.V.A. y 2.- GLASTRA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30-50113712-6) con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (USD 64.580,00) más I.V.A.

Que en atención a las disposiciones del Artículo 135 inc. b) del RCC, esta Subgerencia Modo IV solicitó al área requirente la evaluación técnica de las ofertas presentadas y en consecuencia la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que así las cosas, el área requirente a través del Memorándum ME-2018-47362618-APN-GLR#SOFSE emitió el Dictamen Técnico correspondiente en el que manifestó que la oferta de la firma TALLERES BOLIVAR S.R.L. cumple con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos y/o documentación que forma parte del llamado en la totalidad de sus ítems, y que la firma GLASTRA S.A.C.I. no cumple técnicamente, en virtud de lo manifestado respecto de los ítems 2 y 3, mencionado que *"Item 2: El proveedor describe el material como "Contrauja 15800 curva recta RL", esto es contradictorio debido a que debe ser curvo o recto, siendo la descripción correcta "Contrauja 15800 recta RL". Esto no garantiza que el material ofertado sea el requerido. Item 3: El proveedor describe el material como "Contrauja 15800 recta RL". Este material difiere al solicitado ya que la contrauja perteneciente a este ítem es del tipo recta RL. Respecto de los precios, "...se informa que los valores ofertados son considerados razonables"*.

Que a su turno, la Subgerencia Modo IV procedió a confeccionar el cuadro comparativo de precios de las ofertas en los términos de lo previsto en el Artículo 125 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en función de sus competencias, la citada Subgerencia ha solicitado al oferente TALLERES BOLIVAR S.R.L. la presentación del detalle de deuda consolidada, en virtud de lo establecido en los artículos 136 y 138 del Reglamento de Compras y Contrataciones, y ha efectuado el análisis de las ofertas presentadas, del que se desprende que la oferta presentada por la firma GLASTRA S.A.C.I. resulta técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el Artículo 17 inc. h) del Pliego de Condiciones Particulares respecto de los ítems 2 y 3, y formal y técnicamente admisible como económicamente conveniente respecto de los ítems 1, 4, 5 y 6 y que la oferta presentada por la firma TALLERES BOLIVAR S.R.L. para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 resulta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente.

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción de los proveedores en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase admisible la oferta presentada por la firma TALLERES BOLIVAR S.R.L. para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por resultar formal y técnicamente admisible, como así

también económicamente conveniente por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00) más I.V.A.

ARTÍCULO 2°.-Desestímase la oferta presentada por la firma GLASTRA S.A.C.I. por resultar técnicamente inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso i) del Reglamento de Compras y Contrataciones y artículo 17 inc. h) del Pliego de Condiciones Particulares respecto de los ítems 2 y 3.

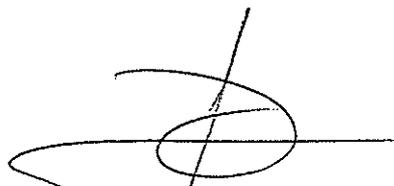
ARTÍCULO 3°.-Desestímase la oferta presentada por la firma GLASTRA S.A.C.I. respecto de los ítems 1, 4, 5 y 6 por resultar formalmente inadmisibles, en los términos de lo normado en el inciso 1) del artículo 19 Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 60/2018 para la "ADQUISICIÓN CONTRAGUJAS", a favor de la firma TALLERES BOLIVAR S.R.L. (C.U.I.T. 30-50371372-8) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL (USD 57.000,00) más I.V.A. por resultar formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente, para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 130/18


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES